

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, agosto cuatro de dos mil veintidos.

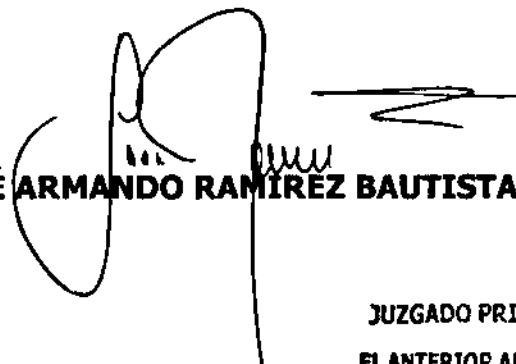
Hipotecario No. 540013153001-2016-00128-00
trámite- Resuelve solicitud sobre avalúo
Ejecutante- ANDREA TARAZONA RAMIREZ
Ejecutado- G Y B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

Atendiendo que el doctor PEDRO CAMACHO ANDRADE como apoderado de la sociedad FERCO LTDA. Acreedora hipotecaria de segundo grado, quien adelanta el proceso hipotecario N° 2013 00164 00 en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, en cumplimiento a lo ordenado en autos finalmente allegó el certificado del avalúo catastral del predio objeto de la presente acción, se considera del caso proceder al trámite de este y del avalúo comercial que se encuentra adosado al expediente y que fuera remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, mediante oficio J4CVLCTO-2020-1076 de septiembre 15 de 2020 emitido de su proceso Hipotecario N° 540013103004 2013 00164 00 adelantado por FERCO LTDA.

En consecuencia, de los mencionados avalúos se corre traslado a las demás partes procesales, **por el término de diez días** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Para tal efecto se ordena a secretaría remitirles el expediente a través de sus correos electrónicos.

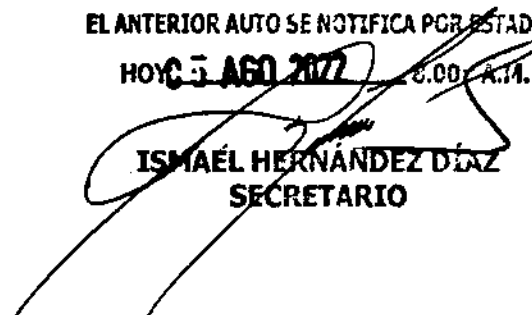
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY **5 AGO 2022** 8.00 A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD–

Rad: 54-001-31-53-001-2018-00102-00

Ref.: Verbal – SIMULACIÓN

Dte.: JOSÉ DE DIOS CASTRO

Ddos.: ANGELICA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ Y OTROS

**San José de Cúcuta, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós
(2022)**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el cual se fijó fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, contenida en el art. 373 del Código General del Proceso, para el día de mañana, 05 de agosto del año en curso, no obstante, en atención a la solicitud elevada por la apoderada del demandante, se ordenará su aplazamiento.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, CON FUNCIONES DE ORALIDAD,***

RESUELVE:

Primero: APLAZAR, como en efecto se hace, la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, por las razones anotadas en la motiva de esta providencia.

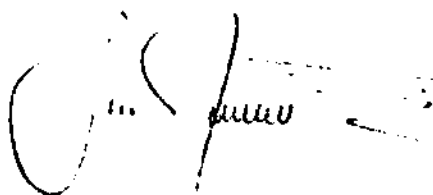
Segundo: CITAR a las partes en contienda judicial para el **DÍA VIERNES NUEVES (09) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** para la práctica de la continuación de la

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 373 en concordancia del C.G.P.

Tercero: Se informa a las partes y sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará mediante los medios tecnológicos, para el caso, la aplicación LifeSize. Por ello se les previene para que estén atentos previo a la audiencia de la información que les será enviada para el acceso a la sala de audiencias virtual.

Cuarto: Se REQUIERE a las partes, para que si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días soliciten las piezas procesales que consideren necesarias, para lo pertinente. Lo anterior de conformidad con el art. 297 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



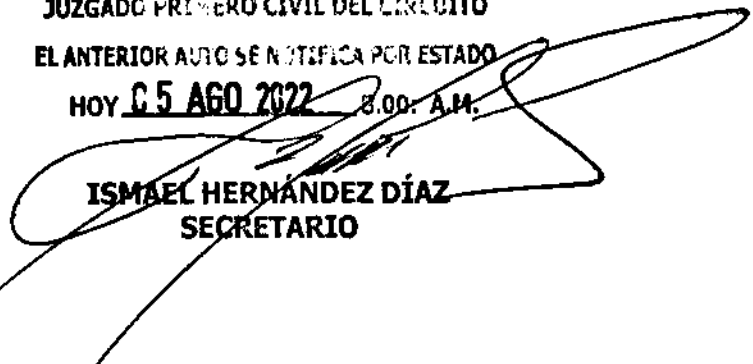
JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY **05 AGO 2022** 8.00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, cuatro de agosto de dos mil veintidos.

Auto interlocutorio – Accede a suspensión

Hipotecario-. 540013153001 2019 00201 00

Demandante- LUIS ENRIQUE CAÑIZARES CEREZO.

Demandado- ERLIN SOFIA CARREÑO RODRIGUEZ Y OTRO

Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso efectuada de consuno por las partes, que produjo la no apertura de la audiencia prevista para el día de hoy, considera el despacho que ello es viable por darse los presupuestos del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia se dispone:

1. Decretar la suspensión del presente proceso hipotecario por el término de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto .

2. Vencido el término de suspensión vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY **05 AGO 2022** 8:00: A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, agosto cuatro de dos mil veintidos

AUTO DE TRAMITE – Fija fecha para audiencia inicial

REF.: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Rad. No. 54-001-31-53-001-2021-00002-00

Dtes.: CLAUDIA ESTELLA QUINTERO CARAVITO Y OTROS

Ddo.: NORTESANTANDEREANA DE GAS Y OTROS.

Encontrándose al despacho el presente proceso, se observa que efectivamente tanto la parte demandada inicial como la llamada en garantía propusieron excepciones de mérito, de las cuales corrieron el traslado respectivo a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, sin que fueran replicadas oportunamente por la parte demandante; de consiguiente se considera del caso atendiendo lo consagrado en el inciso 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial regulada en el precepto mencionado.

En consecuencia el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Para efectos de evacuar la audiencia inicial conforme se dijo en la parte motiva, señalase el **día 24 del mes de noviembre del corriente año a las 9:00 a.m., la cual se llevará a cabo por medio virtual a través de la plataforma Life Size.**

SEGUNDO: Recuérdese a las partes y a sus apoderados su deber de comparecer, dado que deben evacuarse sus interrogatorios y demás actos que requieren su presencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la norma citada, solicitándoseles además, procurar su conexión por lo menos diez minutos antes de la iniciación de la audiencia.

TERCERO: Téngase en cuenta que la notificación del presente auto se surte a las partes y a sus apoderados por anotación en estado, pero se ordena a secretaría remitirles el link de acceso al expediente, con la debida antelación.

CUARTO: Reconocer personería al doctor **CARLOS MARIO CATANO**, para actuar como apoderado judicial de los demandados y a la

doctora DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos de los poderes que les fueron conferidos.

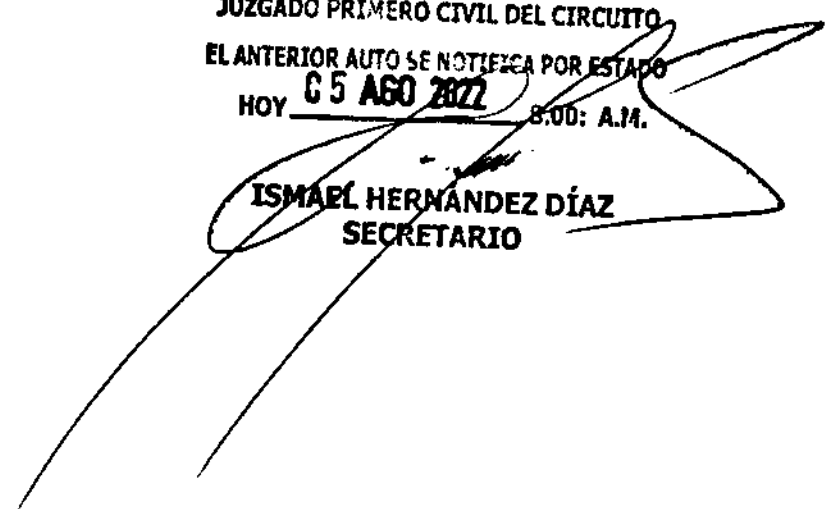
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

JHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY **05 AGO 2022** 8:00: A.M.



ISMAEL HERNANDEZ DÍAZ
SECRETARIO